



Acuerdo Núm. CG/18/15.

# **A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE DEBATES ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

## **ANTECEDENTES:**

- I.** Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, entre ellas el artículo 41 fracción V, apartado C, que establece como una de las funciones de los Organismos Públicos Locales, la preparación de la jornada electoral, señalándose en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: *“...a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...”*.
- II.** Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
- III.** Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto número 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogaron los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, señalándose en su artículo Transitorio Quinto lo siguiente: *“...Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...”*, y en su artículo 18 establece: *Artículo 18. I. (...) II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para desempeñar cualquier empleo o comisión, si se tienen las cualidades que la ley establezca. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante el órgano electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que de manera independiente soliciten su registro y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación local en la materia.* Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.



- IV.** Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: “*PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*”, “*SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones*” y “*...CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...*”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
- V.** Que en la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VI.** Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/06/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”.
- VII.** Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 24 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2014-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre de 2014, Segunda Sección.
- VIII.** Que en la 14ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/16/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se expiden los Lineamientos para el registro de Candidatos a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de diciembre de 2014.
- IX.** Que en la misma sesión, celebrada en la misma fecha, se aprobó el Acuerdo número CG/17/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan Integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- X.** Que en la 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día 10 de diciembre de 2014, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG307/2014 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se Aprueba la Facultad de Atracción Respecto a las Coaliciones a Nivel Local para el Proceso Electoral 2014-2015*”.
- XI.** Que de igual forma en la 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día 10 de diciembre de 2014, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG308/2014 intitulado



*“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”.*

- XII.** Que con fecha 24 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo número INE/CG351/2014 intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la Sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”.*
- XIII.** Que en la 7ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de la Solicitud de Registro del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para contender en la Elección de Gobernador del Estado, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de enero de 2015.
- XIV.** Que en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el registro del Convenio de Coalición Total integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de febrero de 2015.
- XV.** Que en la 4ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/07/15, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el registro de las Plataformas Electorales que los Partidos Políticos, sostendrán en sus campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.*
- XVI.** Que de igual forma en la 4ª Sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/08/15, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”*, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de febrero de 2015, Segunda Sección.
- XVII.** Que asimismo, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/09/15, por medio del cual aprobó el acuerdo intitulado *“Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de febrero de 2015, Segunda Sección.
- XVIII.** Que en la 6ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de marzo del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/16/15, por medio del cual



aprobó el registro de los Candidatos a Gobernador del Estado para el Proceso Estatal Ordinario 2014-2015”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de marzo de 2015, Segunda Sección.

- XIX.** Que el día 1 de abril de 2015, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Debates y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de analizar las propuestas y avances en los trabajos de revisión del contenido de los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- XX.** Que el día 1 de abril de 2015, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General el proyecto de los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- XXI.** Que el día 6 de abril de 2015, el Representante Propietario del Partido MORENA acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó el escrito dirigido a la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con las observaciones realizadas a la propuesta de los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- XXII.** Que el día 7 de abril de 2015, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Debates y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de presentar el proyecto definitivo de los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.

#### **MARCO LEGAL:**

- I. Artículos 41 base V, párrafo Primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- II. Artículos 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 218 numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- III. Artículos 24 párrafo segundo, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1, 3, 14, 19, 164, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253 fracciones I y XIX, 254, 273, 274, 277, 278 fracción I, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282, fracciones I, V, XV, XXV y XXX, 290 fracción IX y X, 344 y 345 fracción I, 385, 390, 391, 408, 411, 432 y 434 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**



- V. **Artículos 3 fracción V, 9 y 41 del Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.2, inciso b), 5 fracción XX, 7, 8, 19 fracciones XVI y XIX, 38 fracciones XII y XIX, 41 y 43 fracciones II, XVI, XVIII, XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116 Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Bases VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 164, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción I y 278 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para aprobar los proyectos que sometan a su consideración, entre otros, las Direcciones Ejecutivas del propio Instituto, así como para dictar los





acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por la citada Ley y otras disposiciones aplicables.

- III.** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la citada Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la citada ley y otras disposiciones aplicables.
- IV.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 290 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículos 4 fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 fracciones II, XVI, XVIII, XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, es el órgano del Instituto, al que le corresponde, entre las atribuciones que le confiere la Ley referida u otras disposiciones reglamentarias aplicables, coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, así como con la Comisión de Debates para la preparación, organización, desarrollo, y vigilancia del debate entre los Candidatos a Gobernador del Estado, de igual forma la revisión de solicitudes y formatos de debate entre Candidatos a Diputados Locales, Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; teniendo también la facultad de establecer los criterios, logística y lineamientos para el desarrollo del mismo.
- V.** Que como se desprende del punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; con fecha 7 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio de manera formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el cual se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” dentro de lo que comprende, entre otros aspectos, lo relativo a la organización de los Debates entre todos los Candidatos a Gobernador del Estado conforme a las disposiciones que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como autorizar los debates donde participen Candidatos a Diputados Locales, Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales que se encuentren debidamente registrados, de conformidad con lo establecido en la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI.** Que como se desprende del punto VII del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 11ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, dio a conocer la “Convocatoria a Elecciones Electorales Ordinarias 2014-2015, dirigida a los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Organizaciones y Ciudadanía en general para participar en la celebración de las Elecciones Estatales Ordinarias durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, mediante las cuales se renovarían el Poder Ejecutivo, los integrantes del Poder



Legislativo, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche”. Es por ello, que los ciudadanos que pretendan postularse deberán cumplir además de los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto, con los Lineamientos expedidos para tal efecto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VII.** Que como se menciona en los puntos X, XI y XII del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su 3ª Sesión Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014, aprobó el Acuerdo número INE/CG307/2014, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se Aprueba la Facultad de Atracción respecto a las Coaliciones a nivel Local para el Proceso Electoral 2014-2015”*, y el Acuerdo Núm. INE/CG308/14 intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”*, con lo cual dejó sin efectos el Acuerdo Núm. CG/17/14, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan Integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”*, celebrado en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2014, y posteriormente, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de diciembre de 2014, aprobó el Acuerdo número NE/CG351/2014, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en Acatamiento a la Sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-246/2014, se Modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se Aprueban los Lineamientos que deberán Observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”*, que en su punto PRIMERO establece: *...“En acatamiento a la sentencia SUP-RAP-246/2014 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se modifica el Lineamiento Tercero del Acuerdo INE/CG308/2014, en los siguientes términos: 3. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente”...* con la finalidad de brindar mayor claridad y facilitar la observancia de las disposiciones legales relativas a las Coaliciones, establece entre otros aspectos, la obligación a cargo de las Coaliciones.
- VIII.** Que como se menciona en el punto VI del apartado de antecedentes y en concordancia con los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7 párrafo segundo, de la fracción II, 8 y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al Director Ejecutivo que determine el acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas Comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, y el Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado.



- IX.** Que en relación con lo anterior y como se indica en mismo punto del apartado de antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/06/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”, entre las cuales se encuentra la Comisión de debates la cual quedó integrada con los CC. Consejeros Electorales siguientes: Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Mtra. Lizett del Carmen Ortega Aranda y Mtro. Luis Octavio Poot López, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados, así como con los representantes propietarios y suplentes que al efecto designen los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General y que den a conocer a la Presidencia del mismo Consejo General antes del inicio del procedimiento de debates que corresponda, y los demás integrantes que en su caso determine el Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche; teniendo como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; asimismo, para la revisión y análisis de todos los Reglamentos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se creó la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos la cual quedó integrada por tres Consejeros Electorales del Consejo General, y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que se determinó que la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedaría integrada con los CC. Consejeros Electorales siguientes: Mtro. Luis Octavio Poot López, Lic. Madén Nefertiti Pérez Juárez, y la C.P. Ileana Celina López Díaz, Presidenta de esta Comisión. La Comisión de debates concluirá sus funciones al momento de cumplir con su finalidad, la cual durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 será la de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el debate entre Candidatos al cargo de Gobernador del Estado con motivo de la campaña respectiva, así como de la revisión de las solicitudes y formatos entre Candidatos a Diputados Locales y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que en su caso, sean presentados por parte de Instituciones Públicas y Privadas o Medios de Comunicación Local interesados en organizar dichos debates.
- X.** Que de acuerdo a lo señalado en los puntos XIII y XIV del apartado de antecedentes, con fecha 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de la Solicitud de Registro del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para contender en la Elección de Gobernador del Estado, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; así mismo, con fecha 4 de febrero de 2015, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el registro del Convenio de Coalición Total integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, toda vez que en ambos casos se reunieron los requisitos requeridos en los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG308/2014.
- XI.** Que como se indica en el punto XV del apartado de Antecedentes del presente documento, este Consejo General, en uso de la facultad conferida en la fracción XVIII del artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo número CG/07/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el Registro de las Plataformas Electorales que los Partidos Políticos sostendrán en sus campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, las cuales sostendrán sus respectivos Candidatos a lo largo de las campañas electorales, aprobando asimismo la expedición de





las constancias de registro a los Partidos Políticos siguientes: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social correspondientes, lo anterior en virtud de que dichos partidos cumplieron en tiempo y forma con lo dispuesto por el artículo 390 de la citada Ley.

- XII.** Que como se señala en el punto XVIII del apartado de antecedentes, conforme al artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y tomando en consideración los documentos presentados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social, la Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y el Aspirante a Candidato Independiente quedó acreditado el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad previstos por las normas constitucionales y legales para el registro de Candidatos a Gobernador del Estado de Campeche, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado consideró procedente aprobar el registro de los CC. JORGE ROSIÑOL ABREU, FERNANDO DANTE IMPERIALE GARCIA, JOSÉ LUIS GONGORA RAMIREZ, CESAR ISRAEL LECHUGA GONZALEZ, JOSE ANGELINO CAAMAL MENA, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN, OLIMPIA ALVAREZ CASANOVA, ROGER DEL CARMEN ORTEGON GARCIA, RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS con el sobrenombre de “ALITO” y LUIS ANTONIO CHE CU, como Candidatos a Gobernador del Estado de Campeche, por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social, la Coalición por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y el Aspirante a Candidato Independiente, respectivamente, y que fueron publicados en la página de internet [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en su caso, en los periódicos de mayor circulación.
- XIII.** Conforme a los puntos XVII del apartado de antecedentes, como resultado de la modificación realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se presenta la inclusión de disposiciones relativas a la organización de debates entre Candidatos a cargos de Elección popular, los principios a observar para su realización y las instancias facultadas para su organización según el tipo de elección, en relación a esta necesidad se expidió con fecha 20 de febrero del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo Núm. CG/09/15 intitulado “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche” en el cual se establecieron los términos y condiciones para su debida regulación. En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la única instancia que se encuentra legalmente facultada para organizar el debate entre los Candidatos postulados al cargo de Gobernador, conforme a las disposiciones que determine el Consejo General, debiendo atender en todo caso a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda y pudiendo participar en el mismo todos los Candidatos con registro ante el Instituto.
- XIV.** Que por disposición de los artículos 408 y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en las campañas para obtener el voto popular se autoriza la celebración de eventos públicos para promover las candidaturas, en donde se propicien la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los partidos políticos o coaliciones en sus documentos básicos y, particularmente en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.



- XV.** Que el debate público es un acto por el cual los Candidatos a cargos de elección popular exponen y discuten un tema común, con la finalidad de que los ciudadanos puedan conocer y valorar sus propuestas, proyectos y planteamientos políticos dentro de un marco de orden, igualdad y respeto. Por lo que se ha considerado que un debate ampliamente difundido, es una forma efectiva para que los Candidatos de los diferentes partidos políticos con registro, expongan sus ideas y propuestas a los campechanos para incentivar la participación ciudadana; en relación con el artículos 3 fracción V del Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche vigente.
- XVI.** Que asimismo, de acuerdo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se establece que además el Consejo General para efectos de revisar el formato del debate correspondiente, deberá integrar una Comisión de Consejeros, previéndose también que el Reglamento respectivo regule lo concerniente a la integración y funcionamiento de dicha Comisión, así como los formatos, metodología, plazos, procedimientos, características de producción técnica y difusión y demás relativos a la organización y difusión del referido debate. Asimismo, los debates de los Candidatos a Gobernador, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público del Estado, por lo tanto, el Instituto Electoral promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el Estado y de telecomunicaciones. La Ley de la materia en vigor en su artículo 432, en relación con el artículo 218 numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente prevé que las Instituciones de carácter público y privado, así como los medios de comunicación local, podrán organizar debates, solamente entre Candidatos a Presidentes Municipales, Diputados Locales y Juntas Municipales, ajustándose para ello a las disposiciones aplicables de la citada Ley y el Reglamento respectivo, debiendo contar con la autorización previa del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Campeche.
- XVII.** Que como se desprende del punto XIX del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 1 de abril de 2015, se llevó a cabo una primera reunión de trabajo con el objeto de analizar las propuestas y avances en los trabajos de revisión del contenido de los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, asistiendo para ello: la Comisión de Debates y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, así como los invitados Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas Secretaria Técnica de la Comisión de Debates y el Lic. Danny Alberto Góngora Moo Secretario Técnico de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, los cuales después de ser analizados y discutidos entre los asistentes a la reunión se determinó incluir algunas de ellas en el contenido del Proyecto de Lineamientos presentado inicialmente, citándose a una segunda reunión de trabajo después de darles a conocer dicho proyecto a los Representantes de los Partidos Políticos y Candidato Independiente acreditados ante el Consejo General.
- XVIII.** Que como se desprende del punto XX del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 1 de Abril de 2015, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió los oficios de número: CRLyR/056/2015, CRLyR/057/2015, CRLyR/058/2015, CRLyR/059/2015, CRLyR/060/2015, CRLyR/061/2015, CRLyR/062/2015, CRLyR/063/2015, CRLyR/064/2015, CRLyR/065/2015 y CRLyR/069/2015 por medio de cual se envió a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, MORENA, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, Partido Humanista, y al Candidato Independiente respectivamente, el proyecto de los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección



popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015” para que realizaran los comentarios u observaciones que, en su caso, consideraran pertinentes.

- XIX.** Que como se desprende del punto XXI del apartado de Antecedentes del presente documento, en virtud de lo anterior, con fecha 6 de abril de 2015, el Representante Propietario del Partido “MORENA” acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche C. Carlos Enrique Martínez Aké presentó un escrito dirigido a la C.P. Ileana Celina López Díaz Presidenta de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con las observaciones realizadas a la propuesta de los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, mismas que fueron analizadas por la Comisión de Debates.
- XX.** Que como se desprende del punto XXII del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 7 de abril de 2015 tuvo lugar la segunda reunión de trabajo sobre el tema que nos ocupa, en la que asistieron: la Comisión de Debates y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, así como los invitados Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el Lic. Danny Alberto Góngora Moo Secretario Técnico de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos. El objeto de dicha reunión de trabajo fue presentar ante la opinión de los asistentes el proyecto definitivo de los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, para efectos de analizar e incluir las observaciones que realizó el Partido Político, mencionado en la Consideración anterior; esto a fin de revisar, analizar y discutir dicho proyecto. Al término de la referida reunión, se obtuvo el consenso de los asistentes, con respecto al contenido del Proyecto del Lineamiento presentado, acordándose por tanto someterlo a la consideración del Consejo General en la próxima sesión que éste celebre.
- XXI.** Que en relación al Considerando anterior, este Consejo General en uso de la facultad reglamentaria conferida por la fracción I del artículo 278, en relación con los numerales 253 fracción I, 254, 273, 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, ante la necesidad y exigencia legal de expedir los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, en los cuales se incluyen el lugar, fecha y hora para la realización del debate entre Candidatos a Gobernador del Estado, los temas del debate, etapas del debate, sorteo de ubicación y orden de intervención, difusión del debate, implementación de medidas de seguridad, tipo y cantidad de medios de comunicación que asistirán al debate, código de vestimenta, material de apoyo, personas autorizadas para asistir al lugar del debate, transmisión del debate, moderadores, regulación de las solicitudes para la realización de debates entre Candidatos a Diputados Locales, Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; así como lo referente a las instancias facultadas para su organización, celebración y vigilancia, que permita la adecuada aplicación de las disposiciones legales relativas, en relación con el artículos 9 fracción III y 41 del Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche vigente; se propone expedir los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, en los términos del documento que como Anexo Único se adjunta al presente y que pasa a formar parte del mismo, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual manera, se considera necesario instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización para que haga del conocimiento del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales; y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a los Partidos Políticos debidamente acreditados ante este Consejo General en términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones, para su



conocimiento, su efectivo y oportuno cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, V, XXV y XXX de la referida Ley.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba expedir los “Lineamientos de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, en los términos del Anexo Único de este documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización para que haga del conocimiento del presente acuerdo y su anexo a los Consejos Distritales y Municipales. Asimismo se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a remitir copia certificada del presente Acuerdo y el Anexo respectivo a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y para los efectos legales que procedan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que, en términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su respectivo Anexo a cada uno de los Partidos Políticos con representación ante este Consejo General y al correspondiente Candidato Independiente, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ABRIL DE 2015.**